



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2748/2022-CR Y 8187/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA ACTUALIZAR EL TÉRMINO DISCAPACITADO POR PERSONA CON DISCAPACIDAD

Sustento: En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República se presenta el texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 2748/2022-CR y 8187/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 27337, Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes, para actualizar el término discapacitado por persona con discapacidad, en el cuarto intermedio.

Del mismo modo se recoge los aspectos de técnica legislativa.

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado de ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA ACTUALIZAR EL TÉRMINO DISCAPACITADO POR PERSONA CON DISCAPACIDAD

Artículo único. Modificación del artículo 9 y del capítulo III del libro primero de la Ley 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes

Se modifican el artículo 9 y el capítulo III del libro primero de la Ley 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en los siguientes términos:

"Artículo 9. A la libertad de opinión

El niño y el adolescente que estuvieren en condiciones de formarse sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan, **sin ningún tipo de discriminación** incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez.

LIBRO PRIMERO

[...]

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

Artículo 23. Derechos de los niños y adolescentes *con discapacidad*



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2748/2022-CR Y 8187/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA ACTUALIZAR EL TÉRMINO DISCAPACITADO POR PERSONA CON DISCAPACIDAD

- 23.1. Además de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en este Código, los niños y adolescentes **con discapacidad** gozan y ejercen los derechos inherentes a su propia condición.
- 23.2. El Estado, preferentemente a través de los ministerios comprendidos en el **Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)**, y la sociedad asegurarán la igualdad de oportunidades para acceder a condiciones adecuadas a su situación con material y servicios adaptados, como salud, educación, deporte, cultura y capacitación laboral. Asimismo, se asegura el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna, facilitando su participación activa, igualdad y oportunidades en la comunidad".

Dese cuenta.
Plataforma virtual.
Lima, 07 de mayo de 2026

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente de la Comisión de
Justicia y Derechos Humanos